

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 117.)

Gobierno Civil

Obras públicas.

Habiéndose solicitado por don Alejandro Martínez, Alcalde del pueblo de Villalmanzo, y en representación del mismo la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Villalmanzo á Santa Cecilia, pasando por el término de La Venta y enlazar con la carretera de Madrid á Francia en su kilómetro 204, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante los Ayuntamientos mencionados, los cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión, en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirán con su informe los Ayuntamientos el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que les hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 24 de abril de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Habiéndose solicitado por don Alejandro Martínez, Alcalde del pueblo de Villalmanzo, y en representación del mismo la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Villalmanzo á Villamayor de los Montes, á enlazar con la carretera de Madrid á Francia, en su kilómetro 205, antes de llegar á Villamayor de los Montes, de conformidad con lo dispuesto en el art 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi autoridad reclamaciones por escrito, la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular pertenecientes á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante los Ayuntamientos mencionados, los cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirán con su informe los Ayuntamientos el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de

ellas y de las que les hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 24 de abril de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Habiéndose solicitado por don Marcelo Castrillo, Alcalde del pueblo de Valles, en representación del mismo, la declaración de utilidad pública del camino vecinal que, partiendo del extremo jurisdiccional de Valles, en su confin con el de Villodrigo, y atravesando su término, llegue al límite del pueblo ó granja de Pinilla de Arlanza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, á partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier Ayuntamiento, Corporación ó particular perteneciente á la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, el cual deberá en el mismo plazo celebrar una reunión, en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, á partir del anterior, remitirá con su informe el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que le hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 25 de abril de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en su sesión ordinaria del 18 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que en el día 8 de mayo próximo y su hora de las once, tenga lugar en la sala de sesiones de la misma la subasta para la contratación de las obras de pintura de varias puertas y ventanas del Hospicio provincial; así como también el arreglo del pavimento del jardín, en la acera de losa adosada á la parte interior de la verja de hierro de la fachada principal del edificio indicado, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 63, correspondiente al día 18 de marzo último.

Burgos 22 de abril de 1914.—El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 18 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta el servicio de acopios de piedra para la conservación del firme, durante el presente año, de las carreteras provinciales de Roa á Encinas y bajada de Roa; de Salas de los Infantes al límite de la provincia, de Prado-luengo á Ibeas de Juarros; de Burgos á Barbadillo del Pez, y de Oquillas á La Horra, bajo las condiciones económico-administrativas que se insertan á continuación:

1.ª La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real

decreto de 13 de marzo de 1903, inserto en la *Gaceta* número 77, correspondiente al día 18 del mismo mes y año, y con sujeción á la Instrucción de 24 de enero de 1905, aprobada por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en la subasta.

2.^a Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se presenten en dicha subasta las cantidades siguientes.

Para la carretera de Roa á Encinas y bajada de Roa, la de 4999'92 pesetas.

Para la de Salas de los Infantes al límite de la provincia, la de 9999'25 pesetas.

Para la de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, la de 5959'86 pesetas.

Para la de Burgos á Barbadillo del Pez, la de 5980 pesetas; y

Para la de Oquillas á La Horra, la de 3999'98 pesetas.

3.^a Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados, en metálico ó efectos públicos á precio de cotización, en los términos prescritos en el artículo 14 de la Instrucción anteriormente citada, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata á que se refiera la proposición.

4.^a El acto dará principio con la lectura del artículo 17 de la mencionada Instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

5.^a Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

6.^a Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de.....» El Sr. Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

7.^a Dentro de los referidos pliegos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego para la misma carretera, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

8.^a Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

9.^a Cinco minutos antes de expirar el plazo de la media hora se anunciará en alta voz por un uger ú ordenanza, de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Sr. Presidente le declarará terminado.

10. Inmediatamente el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se haya dado á los pliegos presentados.

11. En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no se hallaren extendidas en papel del sello 11.^o; que no fueren acompañadas del resguardo de depósito provisional; de la cédula personal del licitador, y las que no se ajusten al modelo que se inserta á continuación.

12. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

13. Si entre las admitidas hubiera dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

14. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubiesen declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que

renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

15. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del tipo de la subasta y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando sólo los de aquellos que hayan obtenido adjudicación.

16. Con arreglo á lo acordado por la Diputación en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la caja provincial para á optar á las subastas de servicios provinciales, abonarán á la misma por derechos de custodia y con arreglo á la siguiente escala, las cantidades que se expresan á continuación: de 1 á 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 á 500, 10; de 501 á 1.000, 15; de 1.001 á 5.000, 25, y de 5.001 á 10.000, 50.

17. El rematante no podrá pedir que se introduzca modificación alguna en los precios bajo ningún concepto, como se previene en las advertencias insertas en los cuadros de precios números 1 y 2, ni tendrá derecho á la rescisión del contrato, sino en el caso del artículo 50 de las condiciones generales aprobadas por Real decreto de 13 de marzo de 1903.

18. El contratista deberá terminar la contrata para el día 30 de noviembre del presente año, que es el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas.

19. No se admitirán acopios que contengan tierra ó detritus y si el contratista no hubiera acopiado en el plazo que se expresa en la condición anterior el número de metros cúbicos de piedra á que se hubiere comprometido, se entenderá rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 55 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903, anteriormente citado, abonándosele tan sólo los que hubiese acopiado, previa liquidación formada por la Dirección de Obras públicas provinciales.

20. En el mes de julio próximo, se abonará al contratista el importe de la mitad de los acopios que con arreglo al pliego de condiciones facultativas deberá tener ejecutados para dicha fecha, previa certificación expedida al efecto por el Director de Obras públicas provinciales, descontándosele el impuesto que establece la ley de Presupuestos sobre

todos los pagos que se hagan por las cajas provinciales.

21. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, según lo previene la regla 8.^a del artículo 8.^o de la instrucción de 24 de enero anteriormente relacionada.

22. Igualmente será de cuenta del mismo, la medición de todos y de cada uno de los acopios en montones de medio metro. El cajón para verificar la medida será facilitado al contratista por la Dirección de obras públicas provinciales.

23. El letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que trata el artículo 15 de la Instrucción arriba citada, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Diputación provincial.

24. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la Ley sobre accidentes del trabajo de 30 de enero de 1900, impone á los patronos ó propietarios de las obras.

25. Así bien cumplirá lo prescrito en el artículo 1.^o del Real decreto de 30 de junio de 1902, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 100, correspondiente al día 26 del mismo mes, en el que se preceptúa: 1.^o, que en el contrato entre los obreros y el concesionario, habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y 2.^o, que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato, se someterán á la Comisión local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

26. La subasta tendrá lugar en esta capital en la sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Vocal de dicha Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Corporación y ante Notario público.

27. Las proposiciones se ajustarán al siguiente.

Modelo.

D. N. N. N. vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del día... de... último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de pie-

dra para la conservación del firme de la carretera provincial de..., me comprometo á tomar á mi cargo el servicio de dichos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra), pesetas.

Fecha y firma del licitador.

Y habiendo sido aprobado el precedente pliego de condiciones por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, en lo concerniente á lo que dispone el apartado 11.º del art. 8.º de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, se anuncia al público para su conocimiento, y al objeto de que, durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiendo que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna, de conformidad con lo que dispone el artículo 29 de la referida Instrucción.

Burgos 22 de abril de 1914.—El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE HIGIENE PECUARIA

Circular.

Publicada en la *Gaceta* del 26 de marzo último y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 31 del mismo mes, viene la Real orden de Gobernación recordando el cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción general de Sanidad y Reglamento de Policía Sanitaria de los animales domésticos.

La inmensa mayoría de las poblaciones rurales, grandes ó chicas, carecen de microscopio para analizar las carnes de cerdo, exponiendo al público á padecer enfermedades mortales unas veces, gravísimas otras, cuando tan fácil es evitarlas. El cerdo triquinoso aparece siempre sano en vida y después de muerto, cebado y completamente normal; su parásito, la triquina, únicamente la descubre el microscopio, y este no es tan caro que no puedan adquirirle los Ayuntamientos de presupuesto más reducido.

Si hay muchos pueblos que carecen de microscopio, no olvidemos los que carecen de matadero, que son los más. Cada cual mata donde quiere, cuando quiere y á la hora que quiere, haciendo sufrir á los animales más de lo debido, causando la re-

pugnancia del público que presencia estas escenas y tirando por la borda toda sanidad y limpieza; esto cuando no se matan reses enfermas ó se aprovechan las muertas, arrojándolas en las parideras ó en las casas.

Así se ve que hoy la triquinosis, mañana el carbunco, por ignorancia ó mala fé, pues el aprovechamiento de unas pesetas hace caer dentro del Código tan pronto á un ignorante como á un egoísta ó un malvado, privan de la vida á seres humanos que pagan con moneda buena, no una carne que les nutre, sinó un tóxico que les mate.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, al objeto de que se dé el más exacto cumplimiento á lo que preceptúa la mencionada Real orden, ha dispuesto que los Subdelegados de Veterinaria inspeccionen los mataderos y el material, dando cuenta á la Inspección Provincial de Higiene Pecuaria, y ésta á la Inspección General de Sanidad Interior; vengo, pues, obligado á descubrir ante la Superioridad al Alcalde ó Subdelegado que deje incumplido lo ordenado, rogando á todos pongan de su parte el interés debido y desplieguen el mayor celo en la consecución de los humanitarios fines que se persiguen.

Burgos 23 de abril de 1914.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Juan Bort.

Providencias judiciales

Valmaseda.

Cédula de citación.

Tomasa Herrán, hija de padres desconocidos, domiciliada últimamente en Sestao, de donde se ausentó para Aranda de Duero, comparecerá en término de nueve días ante este Juzgado, al objeto de que preste declaración en causa por sustracción de 600 pesetas, instruida por este dicho Juzgado, en virtud de denuncia formulada por el perjudicado Severiano Gutiérrez Santos, vecino de referido Sestao, señalado con el número 82 de 1914; bajo el apercibimiento correspondiente, caso de no comparecer.

Valmaseda 23 de abril de 1914.—El Secretario judicial, Lic. Ramiro López.

Jurisdicción de S. Zadornli.

D. Manuel Salazar y Salazar, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal civil que en este Juzgado se ha seguido, á ins-

tancia de D. Pedro Delgado Villacián, vecino de Valpueda, contra D. Estanislao Diez Zárate, domiciliado en el barrio de Las Californias, de la ciudad de Miranda de Ebro, como incidental de otro de desahucio, sobre pago de 77 pesetas, procedentes de rentas, se ha dictado providencia mandando sacar á subasta pública los bienes inmuebles embargados al demandado, radicantes en San Millán, su anterior residencia, que se designan á continuación.

La mitad de una casa quemada, á la calle del Puente, proindivisa con el ejecutante, á quien pertenece la otra mitad, valorada en 105 pesetas.

La tercera parte de era y cabaña, en dicha calle, proindivisa con doña Simona Diez, en 30.

La octava parte de una hornera, en la misma calle, proindivisa con D. Pío Ojeda y D.ª Francisca Pérez, en 13.

Una heredad rabal de Sobarribas, en 12.

Cuya subasta tendrá lugar el día 11 de mayo próximo, á las once de su mañana en la sala de sesiones del pueblo de San Millán.

Lo que se hace saber al público para los que deseen tomar parte en la subasta, advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el 10 por 100 por lo menos del avalúo de los bienes sobre la mesa del Juzgado, y se previene que no existiendo títulos de pertenencia, el rematante ha de conformarse con el certificado del remate, que se le expedirá á su costa.

Dado en San Zadornil á 20 de abril de 1914.—Manuel Salazar.—Por su mandado, Matías Calzada.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Fuentelísendo.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación y Junta municipal, durante el tercer trimestre de 1913.

El día 6 de julio se acordó aprobar el resumen clasificado de los habitantes que en 30 de junio último existían en esta villa, según resulta del padrón de habitantes rectificado en 31 de diciembre de 1912, y que se remita dicho resumen á la Excelentísima Diputación provincial por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil, guardándose para su archivo copia del mismo; se aprobó el extracto de los acuerdos toma-

dos por este Ayuntamiento y Junta municipal, correspondiente al segundo trimestre del año actual; se aprobó igualmente la cuenta presentada por D. Isidoro Martínez López, Agente de este municipio, correspondiente al primer semestre del año que cursa; quedó enterada de las existencias en caja en 30 de junio, siendo éstas de 1.407'83 pesetas, y se acordó satisfacer á D. Cesáreo Esteban la cantidad de 30'45 pesetas, por material de oficina.

El 13 se acordó autorizar á D. Isidoro Martínez, para la adquisición de papel especial de multas municipales.

El 20 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 27 quedó enterada la Corporación de haberse recibido el papel que se expresa en la sesión del 13 del corriente, como igualmente aprobados los apéndices de rústica, pecuaria y urbana, y se acordó nombrar comisionado para la entrega de los mozos en caja á D. Isidoro Martínez López, así como que recoja los pases ó cartillas correspondientes.

El 3 de agosto no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 10 quedó enterada de las existencias en caja en 31 de julio, que es la cantidad de 1.374'38 pesetas; lo mismo de la comunicación del Sr. Gobernador civil, en que participa que la Comisión provincial ha acordado condonar á este pueblo por contribución de la riqueza rústica 2.106'30 pesetas y se acordó la formación del pliego de condiciones para la provisión de tres guardas municipales temporeros.

El 17 y 24 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 31 se acordó encargar el sermón panegírico al Sr. Cura párroco de esta villa D. Agapito Alpanseque, y autorizar al Sr. Presidente para que se encargue de buscar baile para el día de la función de este pueblo, la Exaltación de la Santa Cruz; igualmente se acordó se proceda al arreglo de los lavaderos públicos de esta villa, se dió lectura á la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de fecha 19 del actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 189, referente á la formación de presupuestos municipales para el año 1914, acordando se proceda á su formación por la Comisión de presupuestos; se acordó igualmente la formación por la misma Comisión de un proyecto de presupuesto extraordinario para

satisfacer los gastos de la construcción de una sala para cuarto Juzgado municipal y utensilios para el mismo; autorizar á los Sres. Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento para que representen al mismo en la sesión que celebrará la Comunidad de villa y tierra de Haza el día 1.º del actual y hora de las diez, y lo mismo para la asistencia á Roa el día 9 de septiembre próximo, con el fin de censurar y aprobar, si procede, las cuentas de ingresos y gastos carcelarios del partido.

El 7 de septiembre se presentó por el Sr. Presidente el proyecto del presupuesto extraordinario y sometido á su examen acuerdan estimarle conforme y que se fije al público por término de quince días, y transcurridos éstos, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal, y se acordó igualmente que se satisfagan los pagos que pesen sobre este municipio del tercer trimestre del año actual que se hallan consignados en el presupuesto municipal.

El 14 se acordó se imponga por la Alcaldía la multa de una peseta á los vecinos que han extraído pecina del arroyo comunal del Prado, y que se den facultades para ver el viñedo de este pueblo á los vecinos del mismo el día 17 del actual, en las horas de ocho á doce de la mañana.

El 21 quedaron enterados de haberse recibido en esta Alcaldía las cuentas municipales de los años 1911 y 1912, aprobadas por la Comisión provincial y que se notifique á los cuentadantes dicha resolución.

El 28 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Sesiones de la Junta municipal.

El 28 de septiembre acordaron aprobar el presupuesto extraordinario, en cantidad de 490 pesetas de ingresos é igual cantidad de gastos, y adoptar por unanimidad el reparatamiento vecinal para cubrir el cupo de consumos en el año 1914.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y, previa su aprobación, remitirle al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido el presente en Fuentelísendo á 30 de septiembre de 1913.—El Secretario, Agapito Lázaro.

El Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó aprobar el precedente extracto y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL,

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Fuentelísendo 5 de octubre de 1913.—El Secretario, Agapito Lázaro. — V.º B.º — El Alcalde, Jorge Sanz.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Castrillo de la Vega, partido judicial de Aranda de Duero, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 21 de abril de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Cernégula, partido judicial de Sedano, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 21 de abril de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Santa María del Campo, partido judicial de Lerma, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaria

de Gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 21 de abril de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

El único aspirante presentado al cargo vacante de Fiscal municipal propietario de Pinilla de los Barruecos, es D. Matías Rey Izquierdo.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 16 de abril de 1914.—Cipriano Martín Blas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BRIVIESCA

D. Modesto Domingo Calvo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el día 12 de mayo próximo, á las diez, en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo para la designación de Vocales que deberán formar la Junta de este partido, y se recuerda al propio tiempo á los Jueces municipales del mismo la obligación que les impone el artículo 30 de indicada Ley, de remitir á este Juzgado de instrucción copias certificadas de las listas definitivas de jurados á que se refiere el artículo 29 de referida Ley, durante los quince últimos días del mes de mayo, bajo la multa de 100 á 200 pesetas.

Dado en Briviesca á 23 de abril de 1914.—Modesto Domingo.—Por su mandado, Laureano García.

Alcaldía de Villangómez.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta ó permutas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, linderos y término donde radican, documento que acredite la translación y pago

de derechos reales á la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil, sin cuyos requisitos no será admitida ninguna de las que se presenten.

Villangómez 21 de abril de 1914.—El Alcalde, Bruno Revilla.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villafria de Burgos.

Respecto de rústica y pecuaria:

Arcos.

Respecto de rústica:

Montorio.

Alcaldía de Ibeas de Juarros.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Ibeas de Juarros 22 de abril de 1914.—El Alcalde, Ventura Casado.

Igual anuncio hace el Alcalde de Palacios de Riopisuerga.

Anuncios particulares

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una, Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 4

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería Plaza Mayor 39 y 40
PRECIO FIJO. 6

Tierras en arriendo

En el pueblo de Rupelo (Salas de los Infantes), se arriendan á medias ó del todo, como mejor convenga, unas diez hectáreas de tierra buena con algo de regadío.

Informes Nuño-Rasura, 14, 2.º, Burgos. 1-4